"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 194 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 13 JUN. 2024

VISTO:

Que, mediante **Memorándum N°446-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG**, de fecha 05 de junio del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca a **ANA KEMNER EORLIN LLANOS BOY,** el pago de los siguientes conceptos: S/ 2 640.00 (dos mil seiscientos cuarenta soles) por feriados laborados; S/ 7 637.27 (siete mil seiscientos treinta y siete con 27/100 soles) por gratificaciones; S/ 3 913.15 (tres mil novecientos trece con 15/100 soles) por compensación por tiempo de servicios; S/ 4 727.78 (cuatro mil setecientos veintisiete con 78/100 soles) por vacaciones; y S/ 1 200.00 (mil doscientos soles) por escolaridad, más los costos procesales en el 10% del monto sentenciado, con intereses legales; **Sentencia N°57-2023-L,** que **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada; **Sentencia de Vista N°437-2023**, que **CONFIRMA** la sentencia de primera instancia; **Resolución Número Catorce,** mediante la cual se requiere el cumplimiento del mandato judicial; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Judicial N°00506-2022-0-0601-JR-LA-01**, incoada por **Ana Kemner Eorlin Llanos Boy**, en el Proceso Ordinario Laboral, contra el Hospital Regional Docente de Cajamarca y el Gobierno Regional Docente de Cajamarca, cuyas pretensiones son las siguientes: a) Principal: Pago de Beneficios Sociales correspondiente al periodo del 15 de mayo de 2019 al 15 de marzo de 2022, comprendiendo los conceptos de a.1) Vacaciones en el monto de S/ 10,030.00; a.2) Compensación por Tiempo de Servicios en el monto de S/ 6,604.27; a.3) Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad y Bonificación Extraordinaria de conformidad con la Ley N°29351, en el monto de S/ 11,887.70; a.4) Horas Extras en el monto de S/ 26,858.00; a.5) Bonificación por Escolaridad en el monto de S/ 1,600.00, y a.6) Feriados en el monto de S/ 4,877.60; b) Accesoria: Pago de Costos procesales en un 15 % del total sentenciado y c) Accesoria: Pago de Intereses legales; todo ello en los términos que se expone;

Que, mediante **Sentencia N°57-2023-L,** recaída en la Resolución Número NUEVE, de fecha 04 de abril del 2023, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, DECLARA FUNDADA EN PARTE la demanda incoada, en consecuencia,1. ORDENA que la parte demandada cumpla con pagar a la demandante, los montos de S/2,640.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA SOLES) per feriados laborados; S/7,637.27 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 27/100 SOLES) por gratificaciones; S/ 3,913.15 (TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON 15/100 SOLES) por compensación por tiempo de servicios; S/ 4,727.78 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 78/100 SOLES) por vacaciones; y S/ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS SOLES) por escolaridad. 2. INFUNDADA la pretensión de horas extras, y pago de bonificación por escolaridad durante el año 2019. 3. FIJA los costos procesales en el 10% del monto sentenciado, con intereses legales;

Que, mediante **Sentencia de Vista N°437-2023**, recaída en la Resolución Número DOCE, de fecha 06 de septiembre del 2023, la Sala Laboral Permanente resuelve CONFIRMAR la sentencia de primera instancia;

Que, mediante **Resolución Número CATORCE,** de fecha 03 de junio del 2024, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, REQUIERE el cumplimiento del mandato judicial;

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 194 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 13 JUN. 2024

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Personal del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Función es del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a **ANA KEMNER EORLIN LLANOS BOY,** el pago de los siguientes conceptos: S/ 2 640.00 (dos mil seiscientos cuarenta soles) por feriados laborados; S/ 7 637.27 (siete mil seiscientos treinta y siete con 27/100 soles) por gratificaciones; S/ 3 913.15 (tres mil novecientos trece con 15/100 soles) por compensación por tiempo de servicios; S/ 4 727.78 (cuatro mil setecientos veintisiete con 78/100 soles) por vacaciones; y S/ 1 200.00 (mil doscientos soles) por escolaridad, más los costos procesales en el 10% del monto sentenciado, con intereses legales; todo ello según **Sentencia de Vista N°437-2023**, la cual confirma la sentencia de primera instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Primero en la parte resolutiva se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca. y a la Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención al demandante consignado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así la copia de DNI, Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Aprobación del Informe Pericial y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, **únicamente de no encontrarse consignada dentro del Aplicativo Informático de Priorización de Sentencias Judiciales**, con la finalidad de que sean ingresadas en este último a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca
CMP. 54160

JEBH-DG.HRC/O.A.J-MARG/AA-JAAG
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ()
- ✓ OF. PERSONAL. ()
- ✓ LEGAJOS. ()

FOLIOS 02